



***¿Deberían repetirse los partidos de fútbol debido a errores arbitrales?***

***Algunas reflexiones a partir del partido México-Panamá.***

Por José Luis Pérez Triviño y Manuel Arenas

En los últimos días, Hugo Sánchez y Diego Armando Maradona han declarado que el arbitraje del partido entre las selecciones nacionales de México y Panamá que tuvo lugar en la semifinal de la Copa de Oro –que ganó la primera, asegurando así su pase a la final- fue una vergüenza. Los míticos jugadores han enfatizado que varias decisiones del árbitro -a saber, una expulsión y dos penaltis supuestamente mal pitados- fueron injustas, así que a según ellos [“el partido debería repetirse y al árbitro habría que echarlo”](#).

La cuestión de si se deberían repetir los partidos por errores arbitrales no es nueva. Por ejemplo, el pasado 4 de abril de 2015 la UEFA mandó repetir el partido Noruega-Inglaterra del Europeo femenino sub-19 por entender que era inadmisibles que la árbitro –posteriormente sancionada- hubiera decidido reanudar el juego con un tiro libre indirecto cuando reglamentariamente procedía una repetición del penalti. [Algunos nos opusimos a aquella decisión](#), pero lo cierto es que entre el precedente citado y el México-Panamá hay una enorme diferencia: es cierto que las repeticiones de partidos que hasta ahora FIFA y UEFA han determinado son inadmisibles, pero esas repeticiones se fundamentaron en errores arbitrales técnicos: errores arbitrales en la aplicación de una regla cuando realmente tocaba aplicar otra (señalar un libre indirecto cuando procedía repetir el penalti). Sin embargo, en este México-Panamá no se han dado ese tipo de errores, sino errores arbitrales sobre hechos del propio juego: apreciar un hecho cuando correspondía

# DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

apreciar otro (conceder penalti cuando en realidad no hubo, o expulsar a un jugador por una falta que en realidad no tuvo lugar).

Esta distinción es crucial, por lo que nos detendremos brevemente en desarrollar su diferencia. Siguiendo una clasificación ya asentada (Aguiar, Camps) puede distinguirse entre varios tipos de reglas en el fútbol (y en otros deportes similares): a) reglas sobre hechos del juego, c) reglas de competición y, d) reglas de comportamiento. Siguiendo a Andréu Camps, pueden distinguirse tres tipos de reglas, de donde resultan tres variantes de infracciones y, por ende, tres tipos de decisiones arbitrales: reglas de juego, reglas de competición y reglas de comportamiento. Tal como expone [Aguiar](#), son infracciones a las reglas de juego "por ejemplo, el que salga el balón fuera, que se toque el balón con la mano, etc. Todas estas reglas de juego deben ser enjuiciadas por el árbitro y sólo él tiene capacidad y autoridad para decidir sobre ellas. Está establecido legalmente que las decisiones del árbitro en esta materia no puedan ser revisadas en ningún caso por los comités de competición... Un comité nunca podrá anular un penalti señalado por el árbitro, o dar como gol válido uno anulado por el colegiado, por ejemplo" (Aguiar). Las reglas de competición establecen por ejemplo "que jueguen 2 ó 3 extranjeros, que se puedan hacer 3 ó mas cambios, que no pueda utilizarse publicidad en las camisetas, que el ganador gana tres puntos y el empate 1, que sólo los 3 primeros pueden subir de categoría, etc. Todo esto son normas de competición cuya modificación no implica cambios en el modo de desarrollarse el juego... Ahora bien, cuando se infringen estas reglas el árbitro no es el único sujeto capaz de enjuiciarlas. Si el árbitro se percata de la infracción, puede aplicar la sanción fijada, pero su decisión en estos casos es revisable por los comités de competición, quienes incluso pueden actuar de oficio". Por último, las reglas de comportamiento sería el conjunto de reglas para ajustar el comportamiento de los participantes a unos estándares que consideramos buenos para el deporte. Son las tarjetas, las faltas técnicas, etc...El árbitro puede sancionarlas sobre el terreno de juego, pero al igual que ocurría con las anteriores, sus decisiones en este campo también pueden ser revisadas e incluso pueden ser aplicadas de oficio por los órganos revisores".

Hasta ahora ha habido un pacto tácito entre todos los operadores deportivos por el cual, de entre las decisiones arbitrales, unas son revisables, por referirse a la competición o al comportamiento deportivo, y otras son irrevisables: las relativas a las reglas del juego, denominadas "decisiones técnicas",

Sin embargo, en recientes decisiones la UEFA ha dictado decisiones que permiten afirmar una nueva categoría de reglas: las de carácter técnico. Así sucedió cuando ordenó repetir el partido entre Inglaterra y Noruega del Europeo femenino sub'19 que se estaba disputando en Irlanda del Norte el pasado cuatro de abril de 2015<sup>1</sup> la árbitro alemana Matija Kurtes decretó en el minuto cuatro de la prolongación del partido un penalti a favor de la selección inglesa cuando el resultado era de de 2-1 a favor de las noruegas. La pena máxima fue transformada, pero en el momento del lanzamiento una jugadora inglesa entró de forma prematura dentro del área y el gol no subió al marcador. En lugar de ordenar la repetición del lanzamiento, tal como se dispone en el punto 14 del reglamento, Kurtes señaló falta a favor de las noruegas. Finalizado el partido, y ante la reclamación de las inglesas, el órgano de control, ética y disciplina de la UEFA tomó la decisión de que se repitiera desde el momento en que se señaló el penalti a favor de Inglaterra. Los últimos instantes de partido, 18 segundos concretamente, se repitieron ya sin la árbitro alemana, que fue apartada por el error. Esta vez, la jugadora inglesa, Williamson anotó desde el punto de penalti y el gol fue concedido, asegurando el empate (2-2). Aunque ambas selecciones ya estaban clasificadas para la siguiente fase. Horas antes de la repetición, Inglaterra se impuso a Suiza (3-1) y Noruega a Irlanda del Norte (8-1) en la última jornada de la fase de grupos.

Así pues, FIFA y UEFA han venido permitiendo las repeticiones exclusivamente en casos de deficiente aplicación técnica de una regla por otra, pero jamás en casos de incorrecta apreciación de los hechos. Por ese motivo, cabe concluir en primer lugar que por haberse dado en el México-Panamá errores

---

<sup>1</sup> Aunque este no fue el único partido que se ha ordenado repetir. Tal y como refiere en una reciente entrada Javier Rodríguez Ten en lusport citando a Óscar Rodríguez hay varios precedentes en los que errores arbitrales dieron lugar a la repetición de los partidos. En 1987 en un partido entre el Sabadell y el Osasuna, el equipo de Pamplona impugnó el partido por alineación indebida de los dos extranjeros alineados por el equipo catalán. Aunque el Comité de Competición dió por correcto el resultado de 1-0, el Comité de Apelación ordenó la repetición del partido que acabó en 0-0. Otros precedentes europeos fueron los partidos entre el Girondins y el Toulouse en la temporada de 1992, en el que un error técnico provó la repetición del partido. En ese partido un ataque local acabó en un libre indirecto en el área del Toulouse a únicamente un metro de la línea de gol. El árbitro ordenó sacar desde ese lugar la falta que acabó en gol. Sin embargo, el reglamento establece que el lanzamiento se debe sacar perpendicular a donde se produjo, pero desde la línea de área pequeña. La Federación Francesa mandó repetir el partido. Otros partidos en los que el órgano revisor determinó la repetición fueron en la liga alemana el Bayern de Munich-Nuremberg en 1998, en la liga inglesa el Arsenal-Sheffield en 1999, en la liga francesa el Auxerre-Sedan en 1999, en la liga belga el Anderlecht-La Louviere en 2004, en la liga turca el Besiktas-Gençlerbirliği en 2005.

# DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

arbitrales sobre la apreciación de los hechos, el partido jamás sería revisable a los ojos de FIFA.

A pesar de que con frecuencia los errores arbitrales influyen decisivamente en el resultado de un partido, haciendo que éste pueda ser calificado de injusto, y de que con ello el fútbol pueda perder atractivo entre los aficionados, hay diversos argumentos de peso que justifican la no revisión de partidos en casos de errores arbitrales sobre las reglas del juego (aquéllas infracciones sobre las que, durante los partidos, el árbitro posee la máxima autoridad) –sean técnicos o sobre la apreciación de los hechos-, aunque nada se opone a que los partidos sí pudieran revisarse en casos de error sobre las reglas de competición (que se hubieran hecho 4 cambios cuando sólo podían hacerse 3) o de comportamiento (que se hubiera mostrado una tarjeta roja cuando en realidad no correspondía). Entre los principales argumentos que justifican la no revisión de partidos por errores sobre las reglas del juego son los siguientes destacaremos aquellos que consideramos más relevantes.

En primer lugar, el mantenimiento de la autoridad del árbitro, y junto a ello, el carácter definitivo de sus decisiones pues ambos argumentos tienden a garantizar un valor esencial de cualquier competición deportiva: la seguridad jurídica. El árbitro, tal y como se ha expuesto previamente, ve reconocida su autoridad, entre otras, en la Regla 5 del Reglamento FIFA, que determina que sus decisiones sobre el juego sean definitivas. En ese sentido, no es conveniente establecer un sistema mediante el cual continuamente se pueda menoscabar su autoridad mediante la revisión de sus decisiones. Ello conllevaría, por ende, un menoscabo del principio de seguridad jurídica deportiva, que trasladaría a los participantes en la competición –los clubes- una zozobra e incertidumbre acerca de sus diferentes situaciones, que podrían verse constante y gravemente alteradas mediante la repetición de partidos con otros posibles resultados que los primeros.

En segundo lugar, la dinámica del propio juego, que enmarca todas sus acciones en un marco espacio-temporal determinado y establecido de antemano, hace que la revisión no sea posible. Tal y como remarca [Pérez Triviño](#), el árbitro no es asimilable al juez en el sentido de que tiene mucho menos tiempo de reacción y razonamiento. En ese sentido, tampoco es posible exigirle lo mismo que aun juez, así que la propia naturaleza del juego lleva a asumir su falibilidad y un grado de

## DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

certeza en su juicio no extremadamente alto. Este factor hace ineludibles la asunción del riesgo y la aceptación del azar como factor connatural al deporte. Los clubes de fútbol, al federarse y al someterse a una competición determinada con unas reglas específicas, asumen el riesgo de que las decisiones relativas al desarrollo del juego las tome un ser humano, como es el árbitro. En ese caso, asumiendo que el ser humano, por naturaleza, es imperfecto y comete errores, los clubes, en abstracto –antes de que se produzcan los perjuicios- se someten a una autoridad falible y subjetiva, y a unas reglas que prohíben la revisión de decisiones arbitrales sobre el juego. Además, la propia naturaleza del fútbol hace de éste un deporte con una carga relevante de azar que se debe aceptar, pues la competición se desnaturalizaría si siempre ganaran los equipos que hubieran propuesto más méritos para hacerlo. Del mismo modo que sería irracional e inaceptable hacer repetir un partido por la entrada de un espontáneo que hubiera parado un gol a punto de entrar por la línea de meta –una cuestión completamente azarosa-, también debe serlo hacer repetir un partido por un error arbitral sobre las reglas del juego.

En tercer lugar, podríamos utilizar un argumento de reducción al absurdo para perseverar en la no revisibilidad de los partidos de fútbol. Y es que en la hipótesis de que se permitiera un sistema de revisión de errores técnicos arbitrales se daría una situación en la que todo acabaría siendo revisable. Se podría llegar a casos tan inverosímiles y sorprendentes como que un contendiente pidiera –al comité de competición e incluso en última instancia a los tribunales de lo Contencioso- Administrativo- la repetición de un partido por considerar que el árbitro concedió tiro libre indirecto cuando realmente procedía señalar penalti por haber sido la falta dentro del área –el árbitro habría percibido el derribo, esto es los hechos, pero habría aplicado erróneamente la regla-, y que ese penalti hubiera sido determinante para el partido, llegando ese equipo incluso a ganarlo. Como se observa, permitiendo las revisiones de errores sobre las reglas del juego se estaría dando pie e incentivando a suponer situaciones que no podrían probarse, sino que simplemente podría hablarse de probabilidades, las cuales acabarían perjudicando a unos u otros más que el propio error arbitral. Por otro lado, un sistema normativo que diera cuenta de las circunstancias en las que fuera justificado la repetición de un partido debería enfrentarse a otros problemas no menores: a) se debería precisar la materia impugnada –porque no podría reclamarse todo, independientemente de la incidencia menos o más alta que tuviera en el juego; b) se deberían determinar los límites de las consecuencias de las revisiones, esto es, si convendría la repetición del partido desde el inicio, desde que se cometiera el error,

## DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

o si quizá no se tuviera que dar ni la repetición del partido, bastando así un sistema de trasvase de puntos-. Es decir, una reglamentación sobre la revisibilidad, sin duda, produciría grandes costes para la administración deportiva, no sólo en términos económicos, sino también en términos de esfuerzo para los comités de competición y apelación e incluso para los tribunales, que posiblemente verían una sobrecarga de reclamaciones con argumentaciones de todo tipo que no harían si no entorpecer el desarrollo normal y deseable de la competición.

Junto a estas consecuencias que además de indeseables parecen absurdas, habría que añadir que ello supondría una dilatación excesiva y potencial sobrecarga de repeticiones de partidos. La competición tiene una estructura de inmediatez, mediante la cual ocurren situaciones –sumas o restas de puntos, decisiones sobre castigos disciplinarios- de manera inmediata. Aprobar un sistema de revisiones supondría que los plazos se debieran dilatar mucho más pues llevaría mucho tiempo tomar una u otra decisión, cosa que la propia naturaleza de la competición rechaza por ser indeseable esperar demasiado o repetir demasiados partidos por errores arbitrales.

Frente a la alternativa de repetir los partidos en casos de errores arbitrales graves se presentan dos posibilidades que sin ofrecer respuestas definitivas e indiscutibles podrían reducir el impacto negativo que supone la repetición. Así, en primer lugar, cabría dar mayor protagonismo a los medios tecnológicos y mayor responsabilidad de los árbitros asistentes y juez de área como posible solución. En vez de propugnar la revisión de las decisiones arbitrales, pudiera ser conveniente, sólo en caso de que los expertos y organismos competentes entendieran que se debe salvar el error arbitral técnico de algún modo, introducir progresivamente la tecnología en los partidos. Este hecho, a nuestro juicio, debe hacerse también con carácter restrictivo y prudente, pero desde luego que provocaría menos incertidumbres y desnaturalizaría menos la competición que permitir las revisiones. En cualquier caso, sería conveniente que la introducción de la tecnología supusiera el control de ésta por parte del propio árbitro, como ocurre en el caso de monitores de repetición de jugadas, los cuales el propio colegiado puede ver durante el partido y enmendar su decisión errónea, si es el caso. Nuevamente, deberían dictaminarse limitaciones (por ejemplo, que su uso únicamente fuera posibles para jugadas de gol o no gol, y no para una “simple” mano o falta), pero el hecho de que el propio árbitro tuviera el control de las posibilidades tecnológicas sería imprescindible para salvaguardar su autoridad reglamentariamente protegida. En

# DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

cuanto a qué situaciones aplicar la tecnología, cabe decir que ésta únicamente tendría sentido en casos de errores arbitrales sobre la apreciación de los hechos, pero no sobre la aplicación de las reglas. Tanto en rugby, tenis o hockey hierba están siendo aplicados y lo cierto es que permiten enjuiciar los hechos hasta el punto de ajustar el resultado final a los méritos que cada equipo ha hecho, eso sí, siempre teniendo en cuenta el carácter restringido y su aplicación a situaciones concretas, como por ejemplo pudiera ser discernir si un gol ha entrado o no. Además, también sería conveniente otorgar mayor responsabilidad y capacidad decisoria a los árbitros asistentes y juez de área, en aras de salvar el error del árbitro principal y eludir el sistema de revisiones, sobre todo en los casos de errores en la aplicación de las reglas (errores técnicos). Éstas sí serían garantías razonables que protegerían el juego en vez de atacarlo, cosa que ocurriría con las revisiones.

Y por último, cabría considerar la conveniencia de que se impusieran sanciones a los árbitros que cometieran los errores. En lugar de revisar las decisiones erróneas de los árbitros, sería factible sancionar proporcionalmente a aquellos colegiados que manifestaran un completo desconocimiento y despreocupación por las reglas del juego. Dicho de otra manera, sancionar no tanto por los errores de hecho, sino por los de carácter técnico ya que éstos denotarían un desconocimiento del reglamento. Esto –que en el mundo del fútbol no es nada nuevo- no tendría únicamente fines represivos, sino que la proporcionalidad de las sanciones conllevaría necesariamente que los árbitros sancionados estudiaran a fondo las cuestiones reglamentarias, y obtuvieran una mayor formación para prever otros posibles errores, así como advertir a los otros árbitros del castigo que recibirían en caso de cometer errores de manifiesto desconocimiento. Prevención general y prospectiva de futuros errores arbitrales, ventaja que la simple revisión de los errores arbitrales no proporcionaría.

En definitiva, y aceptando de antemano que el tema es complejo y que posiblemente ninguna respuesta que se ofrezca a la cuestión de si los errores arbitrales graves pueden dar lugar a la repetición de un partido es satisfactoria, en este trabajo hemos perseguido dos objetivos. En primer lugar, mostrar los problemas que plantea la eventual repetición de los partidos y, en segundo lugar, ofrecer dos alternativas que en nuestra opinión cumplen dos propósitos esenciales: la introducción de medios tecnológicos reduciría las jugadas conflictivas que pueden

# DERECHO DEPORTIVO EN LÍNEA

ISSN: 1579-2668

dar origen a decisiones erradas, mientras que las sanciones a los árbitros podrían cumplir fines preventivos.

## Bibliografía

Aguiar, A. (2005). "La FIFA sienta un peligroso precedente al ordenar la repetición del partido Uzbekistán-Bahréin", *Iusport*.

Pérez Triviño, J.L. (2015). "¿Deben ser los errores arbitrales considerados factores de azar en el juego?", *Iusport*.

Rodríguez Ten, J. (2015). "Repetición de partidos por errores arbitrales: no es novedad", *Iusport*.

José Luis Pérez Triviño

Prof. Titular de Filosofía del Derecho. Universidad Pompeu Fabra (Barcelona)

Manuel Arenas

Estudiante de Master